

Ciudad de México, 10 de junio de 2020

Expediente: CNHJ-YUC-328-2020

Actor: Hilda Guadalupe Escobedo Moreno

Denunciado: Enrique de Jesús Fleites Arcila

Asunto: Se notifica acuerdo de prevención

C. Hilda Guadalupe Escobedo Moreno
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento de esta Comisión Nacional, y de conformidad con el acuerdo emitido el 10 de junio del año en curso (se anexa a la presente), en el que se resuelve la prevención del recurso de queja presentado por usted, le notificamos del citado acuerdo y le solicitamos:

ÚNICO.- Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico: morenacnhj@gmail.com.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, 10 de junio de 2020



Expediente: CNHJ-YUC-328-2020

Actor: Hilda Guadalupe Escobedo Moreno

10/JUN/2020

Denunciado: Enrique de Jesús Fleites Arcila

morenacnhj@gmail.com

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de forma contemplados en la normatividad de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del recurso de queja presentado por la C. Hilda Guadalupe Escobedo Moreno de 13 de abril de 2020, y recibido vía correo electrónico el día 14 del mismo mes y año, en contra del C. Enrique de Jesús Fleites Arcila por, según se desprende del escrito de queja, supuestas faltas a los Documentos Básicos de MORENA.

En su escrito de queja la actora señala entre sus hechos que (extracto):

“1.- Desde hace aproximadamente en el primero de Agosto del dos mil diecinueve, apoyo al Partido Político de Movimiento de Regeneración (MORENA) en el área Jurídica en virtud de no existir un área en donde se les asesorara legalmente a los militantes, ni a la sociedad en general, ya que muchas personas de escasos recursos acudían a solicitar apoyo legal, es por ello que el Comité Ejecutivo Estatal, me asigno como una de las abogadas que se encargaría del área legal, para el partido.

2.- Dentro de las funciones que tengo, es dar citar a las personas que requieren asesoría legal y dicha asesoría se da en las oficinas del partido político ubicado en calle 69 # 418 por 44 y 46 Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida Yucatán, día martes de 10:00 am a 14:00 hrs.

3.- También formo parte de un Comité de mujeres, aclarando que se encuentra acéfala la Secretaría de Mujeres, misma que no existe alguna actividad para las militantes mujeres, es por ello que se formó dicho comité y de la cual soy una de las representantes tal y como señalan nuestros estatutos, es por ello que desde que se formó me ha venido presionando y agrediendo el hoy denunciado ENRIQUE DE

JESÚS FLEITES ARCILA, pues en virtud de que no hay actividades como lo sería si hubiese la titular de dicha Secretaría (...)”.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 19, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (ó *Reglamento de la CNHJ*) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, así como de la revisión exhaustiva de la documentación presentada, este órgano jurisdiccional determina la **prevención** del recurso de queja motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Que a partir de lo que establece el **Artículo 49º** del Estatuto del MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

SEGUNDO.- Reglamento de la CNHJ. Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, el recurso de queja motivo del presente asunto se sustanciará bajo las disposiciones del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por haberse presentado de manera posterior a que este surtió efectos.

TERCERO.- De las deficiencias u omisiones del escrito presentado. El recurso de queja presentado **no cumple** con algunos de los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ pues la promovente, entre otras cosas:

- 1) Omite acreditar su personería.
- 2) No expresa de manera breve, concisa y precisa los hechos en los que funda su queja ni relaciona y/o indica los preceptos estatutarios presuntamente violados.

- 3) No ofrece conforme a Derecho los medios de convicción aportados.
- 4) No firma de manera autógrafa el escrito presentado.

CUARTO.- Del requerimiento a la promovente. En atención a lo señalado en el considerando que antecede y con el fin de que el escrito presentado cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo, con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ que a la letra indica:

“Artículo 21º. (...).

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.

(...)”.

este órgano partidista, **por una única ocasión** le

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsanen, señalen y/o indiquen con toda claridad:

- a) Los documentos en digital y/o copia que sean necesarios e idóneos para acreditar la **personería del quejoso y su militancia partidista**.

Para el desahogo de dicho punto podrá remitir:

- ✓ Credencial original o provisional de Protagonista del Cambio Verdadero de MORENA.
 - ✓ QR o Cadena de Seguridad emitida por la Secretaría de Organización Nacional.
 - ✓ Captura de pantalla de su registro en el padrón de afiliados de la versión pública en el sitio web del Instituto Nacional Electoral.
- b) **Señalar de manera cronológica, breve, clara (modo, tiempo y lugar), concisa y precisa** qué **actos y/o hechos** son objeto de impugnación y/o denuncia.
 - c) Señalar los **agravios** que causa el hecho y/o acto reclamado y que lesionarían la esfera jurídica de la promovente y/o la del instituto político, relacionándolos

con los artículos del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha presuntamente violados.

- d) Aportar las **pruebas de forma correcta** y al momento de la **interposición** de la queja relacionando cada una de ellas con los hechos asentados en el escrito, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustenta sus dichos.

Esta Comisión Nacional sugiere la **ampliación** en la aportación de pruebas tales como: documentales públicas y/o privadas, confesional, testimonial, audio, video y fotografías.

Las pruebas deberán ofrecerse de acuerdo con las reglas y procedimientos previstos en el TÍTULO DÉCIMO PRIMERO del Reglamento de la CNHJ.

- e) **Firma autógrafa**

La actora **deberá** remitir de manera escaneada la hoja donde conste su firma, ya sea adjunta en la parte final de su escrito de queja o en un documento aparte en formato PDF.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como del artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se previene** el recurso de queja de 13 de abril de 2020, presentado por la C. Hilda Guadalupe Escobedo Moreno, en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para los recursos referidos con el número **CNHJ-YUC-328-2020** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- III. **Se otorga** un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se haya hecho la notificación del presente acuerdo **(esto es, del 11 al 15 de junio del año en curso)**, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias u omisiones y se cumplimente con lo solicitado, **apercibiendo a la actora** de que, de no hacerlo dentro del término concedido o si el desahogo a la prevención no lo es en forma, el recurso de queja **se desechará de plano**, lo anterior con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo y tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Lo requerido podrá ser enviado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: morenacnhj@gmail.com y, de requerirse de manera posterior, a las oficinas de la Sede Nacional de MORENA con dirección de correo postal: Av. Santa Anita No. 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200 en Ciudad de México, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Asimismo le informamos que, debido a la emergencia sanitaria causada por el **SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS**, la oficialía de partes del Comité Ejecutivo Nacional ha habilitado la siguiente dirección de correo electrónico para recibir documentación de diversa naturaleza: oficialiamorena@outlook.com

- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la promovente del recurso de queja, la C. Hilda Guadalupe Escobedo Moreno para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado la actora en su escrito de queja, así como a la dirección de correo electrónico

que obre en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- V. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente en correlación con los diversos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez-Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi